



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA, EL SALVADOR

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, actúo en mi calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022). Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete quion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Dra. JUDITH VIRGINIA MENDOZA DE DÍAZ, actúo en mi calidad de RECTORA DE LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA, EL SALVADOR, en lo sucesivo denominada "UMA", calidad que acredito con la transcripción del Punto SEIS (6) del Acta número diecisiete (17) de la sesión celebrada por la Junta de Directores de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), así como los artículos 18 y 19, literal a) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad Modular Abierta, El Salvador; señalo como lugar para recibir notificaciones en 1ª. Calle Poniente N° 2817, San Salvador, El Salvador; Código Postal 01101.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas Instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas relacion







manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UMA es una institución de educación superior privada, sin fines de lucro, de carácter permanente, en los que consta en el Artículo uno de los citados Estatutos que la Universidad Modular Abierta, es una corporación de utilidad pública con personería jurídica conferida mediante Acuerdo N° 545 del Poder Ejecutivo en el ramo de Educación, de fecha 29 de febrero de 1984, la cual tiene como misión formar profesionales competentes, para que puedan insertarse en los ámbitos de la sociedad donde le corresponde actuar, con responsabilidad ciudadana, respetuosos de los derechos de los demás; orientada a los sectores con dificultad de acceso a la Educación Superior.
- III) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para establecer relaciones de cooperación en los campos de la docencia, la investigación y la extensión, así como el intercambio de estudiantes de grado y postgrado, profesores e investigadores, mediante la organización de encuentros educativos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros; y la gestión de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:







- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- b) Gestionar, según las posibilidades de las Partes, programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado de la USAC no aplica realizarlo en la UMA. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido, tomando en consideración que el reconocimiento de estudios de postgrado producto del presente Convenio no es automático, los profesionales interesados de la USAC deben cumplir con los requisitos que indica el Artículo 63, literal b) y c) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala para realizar el trámite de reconocimiento de postgrado.
- c) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos: producto de estas gestiones, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades en cada uno de los respectivos Convenios Específicos.
- Realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, debemos suscribir Convenios Específicos, mediante los cuales se describa con precisión los términos y condiciones que rija cada actividad. Estos términos y condiciones deben ser acordados mutuamente entre las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y

Pági





ratificados por nuestros representantes institucionales, quienes deben formar parte de este instrumento como Anexo, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Escuela de Postgrado de la UMA, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que en el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

De igual manera, la USAC establece que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UMA.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, ambas Partes designamos a las siguientes representantes, o quienes les sustituyan en el cargo.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UMA designa al titular de la Oficina de Internacionalización, Teléfono (503) 2520 3300, Email: jose.rnuila@uma.edu.sv; escueladeposgrado@uma.edu.sv o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:









- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA, RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se debe entender relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; y en ningún caso debemos ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe interpretarse relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UMA distinta a la que se tiene.

SEXTA, CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República de El Salvador.

Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.









En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UMA, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA, MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.







particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace apegadas a la legislación universitaria. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UMA; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

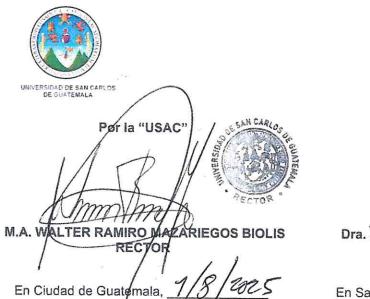
DÉCIMA QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado en español, en el lugar y fecha indicados al calce.









Erasmus+ Programme

Key Action 1

- Mobility for learners and staff Higher Education Student and Staff Mobility

Inter-institutional¹ agreement 2024/25-2027/28² between programme and partner countries

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. They commit to respect the quality requirements of the Erasmus Charter for Higher Education in all aspects related to the organization and management of the mobility, in particular the recognition of the credits awarded to students by the partner institution.

A. Information about higher education institutions

Name of the institution (and department, where relevant)	Erasmus code	Contact details ³ (email, phone)	Website (eg. of the course catalogue)
University College of Enterprise and Administration in Lublin (WSPA) PIC: 946256923 OID: E10095130	PL LUBLIN06	Head of International Office Paulina Obszańska p.obszanska@wspa.pl Tel. +48 81 45 29 468 Fax. +48 81 45 29 413 Erasmus+ Departmental Coordinator Małgorzata Baranowska m.baranowska@wspa.pl Tel. +48 81 45 29 468	https://wspa.pl/en

¹ Inter-institutional agreements can be signed by two or more higher education Institutions

² Higher Education Institutions have to agree on the period of validity of this agreement

³ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

Universidad de San Carlos de Guatemala		Olga María Moscoso Portillo General Coordinator for
PIC: 948639922 OID: E10042540	948639922 GT USAC01	Cooperation and International Relations cooperacionusac@usac.edu.gt Tel. (502) 24187660 María Teresa Molina Santos Executive Assistant for International Cooperation mtmolina 33@hotmail.com Tel. (502) 24187660

B. Mobility numbers⁴ per academic year

FROM [Erasmus code of the sending	TO [Erasmus code of the receiving	Subj ect area	Subject area name *	Stud y cycle	mobility	
institution]	institution]	code * [ISCE D]		[short cycle, 1st, 2nd or 3rd]	Student Mobility for Studies [total number of months of the study periods]	Student Mobility for Traineeships *
PL LUBLINO6	948639922 GT USAC01	0413	Management	1 st 2 nd	2 x 5 months	TBC
		0611	Computer Sciences			
948639922 GT USAC01	PL LUBLINO6	0413	Management	1 st 2 nd	2 x 5 months	ТВС
		0611	Computer Sciences			

⁴ Mobility numbers can be given per sending/receiving institutions and per education field (optional*: http://www.uis.unesco.org/Education/Pages/international-standard-classification-of-education.aspx)

FROM [Erasmus code	TO Subject area [Erasmus code		Subject area name *	Number of staff mobility periods	
of the sending institution]	code of the receiving institution]	* [ISCED]		Staff Mobility for Teaching [total number of days of teaching periods]	Staff Mobility for Training *
PL LUBLINO6	948639922 GT USAC01	0312, 0314, 0411/12, 0413, 0610 0913	International Relations, Sociology, Accounting/Fina nce, Management, Computer Sciences, Nursing	5 days	TBC before
948639922 GT USAC01	PL LUBLINO6	0312, 0314, 0411/12, 0413, 0610 0913	International Relations, Sociology, Accounting/Fina nce, Management, Computer Sciences, Nursing	5 days	TBC before

C. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language skills at the start of the study or teaching period:

Receiving institution	Optional: Subject area	Language of instruc-	Language of	Recommende instruction	
[Erasmus code]	area	tion 1	instruc- tion 2	Student Mobility for Studies	Staff Mobility for Teaching
PL LUBLIN06		Polish	English	B1	B2
948639922 GT USAC01		Spanish	English	B1	B2

⁵ For an easier and consistent understanding of language requirements, use of the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR) is recommended, see http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution [Links provided on the first page].

D. Respect of fundamental principles and other mobility requirements

The higher education institution(s) located in a **programme country**⁶ of Erasmus+ must respect the Erasmus Charter for Higher Education of which it must be a holder.

The higher education institution(s) located in a **partner country** of Erasmus+ must respect the following set of principles and requirements:

The higher education institution agrees to:

- Respect in full the principles of non-discrimination and to promote and ensure equal
 access and opportunities to mobile participants from all backgrounds, in particular
 disadvantaged or vulnerable groups.
- Apply a selection process that is fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility.
- Ensure recognition for satisfactorily completed activities of study mobility and, where possible, traineeships of its mobile students.
- Charge no fees, in the case of credit mobility, to incoming students for tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

The higher education institution located in a **partner country** of Erasmus further undertakes to:

Before mobility

- Provide information on courses (content, level, scope, language) well in advance of the mobility periods, so as to be transparent to all parties and allow mobile students to make well-informed choices about the courses they will follow.
- Ensure that outbound mobile participants are well prepared for the mobility, including having attained the necessary level of linguistic proficiency.
- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or enterprises and the mobile participants.
- Provide assistance related to obtaining visas, when required, for incoming and outbound mobile participants. Costs for visas can be covered with the mobility grants. See the information / visa section for contact details.
- Provide assistance related to obtaining insurance, when required, for incoming and outbound mobile participants. The institution from the Partner country should inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.

⁶ Erasmus+ programme countries are the 28 EU countries, the EFTA countries and other European countries as defined in the Call for proposals.

Costs for insurance can be covered with the organisational support grants. See the information / insurance section for contact details.

• Provide guidance to incoming mobile participants in finding accommodation. See the information / housing section for contact details.

During and after mobility

- Ensure equal academic treatment and services for home students and staff and incoming mobile participants and integrate incoming mobile participants into the institution's everyday life, and have in place appropriate mentoring and support arrangements for mobile participants as well as appropriate linguistic support to incoming mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement as counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Provide, free-of-charge, incoming mobile students and their sending institutions with transcripts in English or in the language of the sending institution containing a full, accurate and timely record of their achievements at the end of their mobility period.
- Support the reintegration of mobile participants and give them the opportunity, upon return, to build on their experiences for the benefit of the Institution and their peers.
- Ensure that staff are given recognition for their teaching and training activities undertaken during the mobility period, based on a mobility agreement.

E. Additional requirements

PL LUBLIN06: The WSPA has the infrastructure to welcome students and staff with disabilities.

F. Calendar

1. Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution [Erasmus code]	Autumn term [month]	Spring term [month]
PL LUBLINO6	-	15 th November
948639922 GT USAC01		15 th November

- 2. The receiving institution will send its decision within 4 weeks.
- 3. A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 4 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
- 4. Termination of the agreement

If one of the partners wishes to modify or terminate the agreement, they have to inform the partner 1 year in advance before the changes in the agreement take place.

Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict.

G. Information

1. Grading systems of the institutions

PL LUBLIN06: In Poland students are graded on scale ranging from 2 to 5.

Polish grading scale	ECTS Grade	% of successful students normally achieving the grade	Definition (only of failing grades)
5	Α	10	EXCELLENT - outstanding performance with only minor errors
4,5	В	25	VERY GOOD – above the average standard but with some errors
4	С	30	GOOD – generally sound work with a number of notable errors
3,5	D	25	SATISFACTORY – fair but with significant shortcomings
3	E	10	SUFFICIENT – performance meets the minimum criteria
2	FX	-	FAIL - some more work required before the credit can be awarded
2	F	-	FAIL - considerable further work is required

Instituti on [Erasmus code or city]	EGRACONS [If applicable]	Website informa www.usa	tion		
948639922 GT USAC01	t	The grading scale is the same awarded throughout the whole of University of San Carlos of Guatemala. The marks from 0 to 100 points, as follows: GRADING MARKS			
		SUM CUM LAUDE	95-100		
		MAGNA CUM LAUDE	90-94		
		CUM LAUDE	85-89		
		APPROVED (A)	61-84		
		THRILLER (S)	0-60.99		

2. Visa

The sending and receiving institutions will provide assistance, when required, in securing visas for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution [Erasmus code]	Contact details (email, phone)	Website for information
PL LUBLINO6	International Office,	https://en.wspa.pl/stay-in-poland-formalities/
	internationaloffice @wspa.pl	
	+48 81 45 29 468	
948639922 GT USAC01	Executive Assistant for International Cooperation mtmolina 33@hotm ail.com (502) 24187660	mtmolina 33@hotmail.com

3. Insurance

The sending and receiving institutions will provide assistance in obtaining insurance for incoming and outbound mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided. Information and assistance can be provided by the following contact points and information sources:

Institution [Erasmus code]	Contact details (email, phone)	Website for information
PL LUBLIN06	International Office,	https://en.wspa.pl/stay-in-poland-formalities/
	internationaloffice @wspa.pl	
	+48 81 45 29 468	
948639922 GT USAC01	Executive Assistant for International Cooperation mtmolina 33@hotmail.com (502) 24187660	mtmolina 33@hotmail.com

4. Housing

The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding accommodation, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education.

Information and assistance can be provided by the following persons and information sources:

Institution [Erasmus code]	Contact details (email, phone)	Website for information
PL LUBLINO6	International Office, internationaloffice@ wspa.pl +48 81 45 29 468	https://en.wspa.pl/accommodation/
948639922 GT USAC01	Executive Assistant for International Cooperation mtmolina 33@hotmail.com (502) 24187660	mtmolina 33@hotmail.com

H. SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code]	Name, function	Date	Signature ⁷
PL LUBLINO6	Mgr. Jacek Lis, Chancellor	1015	Kancierz WSPA me Jacok Lis
948639922 GT USAC01	M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis Rector	August 13, 2025	DE SAN CAROLOGO DE GENTALISTA

⁷ Scanned signatures are accepted





Guatemala, 03 de septiembre 2025. Ref. CGC 1137.09.2025

Lic. Leonardo Fajardo Morales Coordinador General de Información Pública Presente

Estimado Lic. Fajardo:

Con un cordial saludo y deseando éxitos al frente de sus labores, en requerimiento a solicitudes anteriores, donde se solicita detallar en los primeros 5 días hábiles de cada mes. "Los Convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales e Internacionales que se realizan". Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Decreto 101-97, Articulo 17 Ter. Inciso de Ley Orgánica del Presupuesto.

Hago de su conocimiento que en la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, registran dos convenios suscritos durante el mes de agosto del presente año.

- 1. Proyecto Erasmus+ Programme Key Action 1 - Mobility for learners and staff- Higher Education Student and Staff Mobility, Inter-institutional agreement 2024/25-27/28 between programme and partner countries.
- 2. Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Modular Abierta, El Salvador.

Con muestras de mi más alta estima, suscribo la presente respetuosamente,

Atentamente, "ld y enseñad a todos"

Licda. Shirley Morales Noriega Gestora de Proyectos Nacionales

MSc. Olga María Moscoso Portillo

Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales

cc. archivo

"Educación superior pública y gratiska" Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales

Cluded Universitaria, Edityclo DliGA tercer nivel, zona 12

9 +501 1418 7660









